



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La sanción por parte de la Legislatura de Río Negro del expediente n° 543/97 y su próxima promulgación por el Poder Ejecutivo establece el marco regulatorio del Puerto de San Antonio Este, creando a su vez el ente regulador del mismo.

El objeto de esta ley es la de regular los servicios correspondientes a la operación del Puerto de San Antonio Este, que próximamente será otorgado en concesión en el marco de la ley n° 2884 permitiendo la incorporación de capital privado.

Con esta norma legal, la provincia asegurará tanto a los usuarios como a los concesionarios las pautas dentro de las cuales se desarrollará la actividad portuaria, evitando de esa manera tantos excesos del concesionario como la desprotección de los usuarios.

En su artículo 6 obliga a los concedentes, concesionarios, permisionarios, operadores, prestadores de servicios y usuarios del puerto a adoptar todas las medidas necesarias para evitar acciones que pudieran ocasionar perjuicios al medio ambiente.

La concesión se efectuará en todos los casos con carácter exclusivo y oneroso debiendo el concesionario realizar las inversiones y abonar el canon que figura en el contrato respectivo.

Las tarifas a las cargas y a los buques serán establecidas por el concedente y el concesionario de común acuerdo y en ningún caso el valor original a considerarse en el contrato podrán superar los montos vigentes en ese momento.

En el artículo 47 crea el ente de derecho público denominado Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE), que tendrá por finalidad principal la regulación, el control y la fiscalización de las actividades portuarias de acuerdo a lo estipulado en la ley.

Dentro de esta norma legal se autoriza a que el Poder Ejecutivo fije el domicilio legal del ERPSAE, y es precisamente en referencia a esta autorización que elevo el presente proyecto de comunicación.

A nadie escapa que una política de descentralización bien entendida implica una cercanía entre la prestación de un servicio y el organismo encargado del mismo, en este caso específicamente, sería de buena política descentralizadora establecer el domicilio del ERPSAE en la localidad de San Antonio a los efectos de que dicho Ente tenga un contacto directo con los servicios que regula, controla y fiscaliza.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Asimismo se estaría dotando de soluciones rápidas económicas y efectivas a la problemática que presentan las tareas inherentes al trabajo portuario evitando la burocratización y dotándola de la agilidad que de por sí requiere la toma de este tipo de decisiones.

Debemos resaltar también que de tomarse la decisión requerida estaríamos reivindicando una legítima aspiración de todo un pueblo que se desarrolló y lo seguirá haciendo a la sombra de la actividad portuaria.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle

FIRMANTE: Rubén Dalto



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado se fije el domicilio real y legal del Ente Regulador de San Antonio Este en la localidad de San Antonio.

Artículo 2°.- De forma.